

INTENDENCIA LIMA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 0241803099134/SUNAT

Lima, 09 de junio de 2023

VISTA la solicitud N° 33828940 presentada el 05 de abril de 2023, por el contribuyente SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C., identificado con RUC N° 20609688018, sobre devolución del Impuesto a la Renta de tercera categoría, del ejercicio 2022, mediante abono en cuenta, por el importe de S/ 1.148.00.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, al existir pagos a ser devueltos por la Administración Tributaria, éstos se realizarán calculándose los intereses respectivos por el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva;

Que, por otro lado, el segundo párrafo del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece que si el monto de los pagos a cuenta excediera del Impuesto a la Renta que corresponda abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, éste consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso pagado;

Que, en el caso de autos, el 05 de abril de 2023, mediante el formulario PDT 0710 N° 1003279830, el contribuyente presentó la declaración jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio 2022, consignando en la casilla 138 como saldo a su favor el importe de S/ 1,148.00 y en la casilla 137 consignó su opción de solicitar la devolución de dicho saldo;

Que, de la verificación efectuada a los creditos consignados en la declaración antes citada se tiene que, los pagos a cuenta del Impuesto efectuados por el contribuyente y el saldo a su favor declarado en el ejercicio anterior, son susceptibles de ser deducidos;

Que, en ese sentido, procede atender lo solicitado por el contribuyente;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501; el literal o) del artículo 4º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese la devolución a favor del contribuyente **SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C.** del Impuesto a la Renta de tercera categoría, del ejercicio 2022, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO ACEPTADO (S/)	INTERESES CALCULADOS			MONTO A
	DESDE	HASTA	IMPORTE (S/)	DEVOLVER (S/)
1,148.00	06/04/2023	16/06/2023	11.57	1,159.57

Artículo 2° .- Esta Administración Tributaria se reserva su facultad de fiscalización o verificación respecto del tributo y período materia del presente pronunciamiento.

Regístrese, Notifíquese y Comuníquese*.

7425/8887/7445

ROSSANA JANET LOMBARDI VELARDE Jefe División de No Contenciosos Gerencia de Fiscalización II INTENDENCIA LIMA

La notificación se considerará efectuada en la fecha del depósito del documento en su Buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 104° y surtirá efecto según el Artículo 106° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

La devolución mediante Abono en Cuenta se hará efectiva en el Banco al que corresponda el Código de Cuenta Interbancario que haya registrado el solicitante siempre que este se encuentre vigente y haya sido validado a través de la Cámara de Compensación Bancaria.

^{*}INFORMACIÓN DE INTERÉS